

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por fuste de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y 5.º. 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 315 de 3 Dbr.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Brest (Francia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 1.º de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 10 de Noviembre próximo pasado, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad al 30 del mismo.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Brest, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hubiesen permanecido en Brest du-

rante la epidemia y lleguen desde el día 21 inclusive del corriente.

Quedan derogadas las Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto de 1892, á que se refiere la disposición 2.ª de la de 8 de Junio del año actual, relativas á la prohibición de entrada ó desinfección de algunas mercancías contumaces y á la inspección médica de pasajeros, en cuanto se refieren á las procedencias de Francia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública
Primera enseñanza.—Circular.

En beneficio de la enseñanza, y como recta interpretación de la legislación vigente, este Centro directivo ha resuelto que no se cursen ni se acceda á las solicitudes de permuta donde figuren más de dos aspirantes.

Lo digo á V. S. á los efectos que correspondan, y á fin de que lo traslade á las Juntas de su distrito universitario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.021.

Circular.

El lamentable atraso con que la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia satisfacen á la Excelentísima Diputación sus cuotas por contingente provincial, han traído á una situación casi imposible la buena marcha y cumplimiento de los servicios encomendados á la misma, especialmente en lo que se refiere al sostenimiento de los Establecimientos de beneficencia; y ha obligado á la misma Corporación á emplear los medios de apremio que las leyes y reglamentos establecen para hacer efectivos los adeudos de los Ayuntamientos morosos.

En virtud de estas consideraciones encargo á los Ayuntamientos que cuiden con especial esmero y puntualidad del pago del contingente provincial, para evitar que servicios tan importantes tengan que perjudicarse, y ordeno á todos los Sres. Alcaldes que no pongan ninguna clase de obstáculos á los comisionados que la Corporación tenga nombrados, ó nombre en lo sucesivo, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Murcia 4 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 1.016.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Cehegín, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 15 del corriente á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de ciento diez pesetas.

Murcia 2 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 1028.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Cehegín, para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 15 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de cincuenta y cinco pesetas.

Murcia 4 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Quinta sección.

Número 1.019.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Según participa á esta Tesorería el arrendatario de cédulas personales de esta provincia, el día 3 del corriente quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales en los pueblos de Caravaca, Moratalla, Mazarrón, Fuente-álamo, Pacheco, Pinatar, San Javier, Calasparra, Totana, Alédó y Jumilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas obligadas á proveerse del referido documento.

Murcia 2 Diciembre de 1893.—P. E., Luis Diaz Bellini.

Sexta sección.

Número 1.015.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don José Muñoz Monreal, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que bajo el tipo de 6.000 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en estas Salas Capitulares, se arrendará en pública subasta el arbitrio municipal establecido sobre alquiler de pesos y medidas y útiles de pesar y medir de uso forzoso, cuya duración será desde el 1.º de Enero al 30 de Junio de 1894.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Corporación el día 18 de Diciembre próximo venidero de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión respectiva.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, debiendo justificar el proponente con la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo marcado, ascendente á 300 pesetas, debiendo ampliar esta cantidad hasta la de 1.500, como fianza definitiva, para responder á las resultas del contrato, advirtiendo que éste se elevará á escritura pública luego de aprobado por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos que con tal motivo se originen, así como el de la inserción de anuncios, reintegro del expediente y demás que ocurran.

Jumilla 30 de Noviembre de 1893.—José Muñoz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Table with columns: Num.º de orden., DEPENDENCIA O SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, Sueldo., Gratificaciones y demás ventajas., Fianza., Condiciones especiales. Rows include various military and administrative positions like 'Dirección general de Correos y Telégrafos', 'Secretaría de Gobierno', 'Dirección general del Tesoro', etc.

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 133.

Números de orden...	Importe total de los intereses.				Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 85 por 100 del capital e intereses.	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	
434	Miguel Irrni..	182	45'68	225'98	78'98	516 Enrique Merlo Merlo.	71'66	19'34	91	31'85
435	Manuel Yañez Incógnito.	51'53	»	51'53	18'03	517 Epifanio Maria Expósito.	53'04	14'32	67'36	23'57
436	Pedro Iborra Iborra..	162'86	39'08	201'94	70'67	518 Enrique Martín Mata.	8'36	»	8'36	2'92
437	Saturnino Ibeas Torrecilla.	95'40	»	95'40	33'39	519 Francisco Miguel Tocino.	145'64	39'32	184'96	61'73
438	Mariano Suárez Pérez.	102'55	27'68	130'23	45'58	520 Francisco Martín Torres.	117	31'59	148'59	52
439	Miguel Jurado Camino.	39'41	»	39'41	13'79	521 Francisco Moreno Roig.	161'60	»	161'60	56'56
440	Jssé Jurado Jiménez..	92'40	»	92'40	32'34	522 Feliciano Molina Pastor.	49'58	»	49'58	17'35
441	Julián Jurado Frias.	104	»	104	36'40	523 Francisco Murillo Montes.	32'16	2'25	34'41	12'04
442	Manuel Jovay Regao.	160'67	»	160'67	56'23	524 Francisco Marqués Martí.	42'30	11'42	53'72	18'80
443	Rafael Jurado Chussó.	82'37	»	82'37	28'82	525 Francisco Mompó Moya.	12'97	3'50	16'47	5'76
444	Antonio López Bueno.	182	43'68	225'68	78'98	526 Jerónimo Miguel Expósito.	77'04	20'80	97'84	34'24
445	Antonio López Chelo.	150'34	40'58	190'89	66'81	527 Ginés Mellinas Aseosio..	157'81	37'87	195'68	68'18
446	Anacleto Lucas Camarero..	13	3'51	16'51	5'77	528 Guillermo Martín Vidal.	166'39	44'92	211'31	73'95
447	Valentín López Quintanilla.	104'25	»	104'25	38'48	529 Gregorio Martín García.	130	35'10	165'10	57'78
448	Blas Lozano Marcos..	105'96	24'37	130'33	45'61	530 Gregorio Marcos Muñoz.	124'26	»	124'26	43'49
449	Vicente Luengo Málaga.	163'06	44'02	207'08	72'48	531 Gregorio Martín Herrero.	161'18	»	161'18	56'41
450	Benito Ledo Varela..	44'96	12'13	57'09	19'98	532 Juan Martínez Martínez.	98'53	»	98'53	34'48
451	Bartolomé Lara Andús..	30'89	»	30'89	10'81	533 José Martín Ante..	92'53	24'98	117'51	41'12
452	Cipriano López Muriaga.	16'98	3'56	20'54	7'18	534 José Millán Cornellas.	177'71	47'81	224'91	78'71
453	Damián López Sánchez..	122'59	30'64	153'23	53'63	535 Juan Martínez Becerril..	172'71	27'63	200'34	70'11
454	Diego López Pérez.	71'44	17'14	88'58	31	536 Juan Martín Campos.	85'11	»	85'11	29'78
455	Domingo López Bregua..	170'43	46'01	216'44	75'75	537 José Mato Vazquez..	133'66	26'73	166'39	56'13
456	Francisco López Serrano.	122'05	»	122'05	42'71	538 José Morales Lozano.	122'27	»	122'27	42'79
457	Francisco López Lorenzo.	179'25	48'39	227'64	79'67	539 Juan Morales Diaz.	13	2'99	15'99	5'59
458	Francisco López Machado.	11'76	3'17	14'93	5'22	540 Juan Montolo Ares.	20'93	5'65	26'58	9'30
459	Francisco Linares Valen- zuela.	98'97	20'78	119'75	41'91	541 José Molina Martín.	99'79	26'94	126'73	44'35
460	Gregorio López Martínez.	131'26	35'44	166'70	58'34	542 José Moleró Expósito.	9'17	2'47	11'64	4'07
461	Gaspar Llorens Ebri.	166'88	45'05	211'93	74'17	543 Juan Mira Martín..	131'45	35'41	166'56	58'29
462	Ignacio Lora Pérez.	108'28	29'23	137'51	48'12	544 José Morales Nieto.	54'38	14'68	69'06	24'17
463	Juan Lorenzo Barrios.	182	49'14	231'14	80'89	545 José Morales Menor.	13	3'51	16'51	5'77
464	Juan López Diaz.	166'79	45'03	211'82	74'13	546 José Mira Sartus.	121'12	»	121'12	42'39
465	Joaquín Llorente Pons.	30'81	8'31	39'12	13'69	547 José Miralles Soria.	19'06	2'09	21'15	7'40
466	José López Lidón.	58'54	15'80	74'34	26'01	548 José Medina Carrillo..	33'31	8'99	42'30	14'80
467	José López Carril..	27'70	»	27'70	9'69	549 Juan Medina Camacho..	86'86	13'89	100'75	35'26
468	Juan López Gutiérrez.	141'20	38'12	179'32	62'76	550 Julián Martín Sánchez.	117	31'59	148'59	52
469	Juan Lamas Fernández..	149'33	31'35	180'68	63'23	551 Juan Mata Requena..	66'56	17'97	84'53	29'58
470	José Lacueva Castell..	80'64	21'77	102'41	35'84	552 José Madrid Sanchez.	175'04	47'26	222'30	77'80
471	Jorge Lázaro Gil.	87'58	23'64	111'22	38'92	553 José Magdaleno Fontán.	103'35	27'90	131'25	45'93
472	Juan Lara Cabrera.	138'02	37'26	175'28	61'34	554 José María Gutiérrez.	131'54	35'51	167'05	58'46
473	Lorenzo López Ranz.	34'87	9'41	44'28	15'49	555 Juan Martínez Molina.	157'69	42'57	200'26	70'09
474	Marcelo López Rapado..	182	43'28	225'28	78'84	556 José Mando Rodriguez.	59'98	14'39	74'37	26'02
475	Manuel Lobeto Sánchez.	80'35	»	80'35	28'12	557 Juan Martínez Martínez.	107'71	26'92	134'63	47'12
476	Manuel López Fernández.	71'22	7'12	78'34	27'41	558 Juan Martínez Montes.	182	»	182	63'70
477	Matías Linares Fornas..	4'20	1'13	5'33	1'86	559 Juan Márquez López.	53'84	14'53	68'37	23'92
478	Manuel Lozano Moreno.	18'21	2'18	20'39	7'13	560 José María Cordero.	17'77	4'79	22'56	7'89
479	Pedro Lisbona López.	64'41	15'45	79'86	27'95	561 Luis Moreno Garcia.	147'60	30'99	178'59	62'50
480	Pedro López Calvo.	23'23	6'27	29'50	10'32	562 Luis Molina Robles..	175'35	47'34	222'69	77'94
481	Primo Lázaro Elorete.	17'94	4'84	22'78	7'97	563 Miguel Manzanera Martín..	75'93	18'22	94'14	32'94
482	Simón Luzurriaga Incóg- nito.	52	11'44	63'44	22'20	564 Manuel Moreno Martín..	129'47	2'58	132'05	46'21
482	Tiburcio López Espuñol.	65	»	65	22'20	565 Manuel Meleró Rondón.	7'66	2'06	9'72	3'40
484	Tiburcio López Vélez.	3'34	0'90	4'24	1'48	566 Mariano Mena Ramirez.	212'50	57'37	269'87	94'45
485	Alfonso Martín García.	182	»	182	63'70	567 Mateo Mena Boludo.	15'89	»	15'89	5'56
486	Angel Moraleda Alvarez.	56'40	13'58	69'98	24'47	568 Manuel Mezquita Arques..	146'98	39'68	186'66	65'33
487	Alonso Marin Pachón..	149'02	37'25	186'27	65'19	569 Manuel Martínez Martínez.	161'01	40'25	201'26	70'44
488	Antonio Morgado Toro.	125'68	2'81	128'49	44'86	570 Manuel Marcos Soler.	139'86	37'76	177'62	62'16
489	Antonio Murillo Sánchez.	23	4'60	27'68	9'66	571 Miguel Maza Ruiz.	108'99	6'53	115'52	40'43
490	Antonio Moya Rocha.	42'97	11'60	53'57	19'09	572 Miguel Martínez Vidal.	36'61	9'88	46'49	16'27
491	Antonio Mejías Moreno.	32'29	8'71	41	14'35	573 Natividad Mil Vidal.	87'12	23'52	110'64	38'72
492	Aureliano Meleriano.	67'86	18'32	86'18	30'16	574 Pascual Miejiñillos López	66'38	17'92	84'30	29'50
493	Antonio Mayo Garcia.	65'21	17'60	82'81	28'98	575 Pablo Mauri Campos.	34'07	9'19	43'26	15'14
494	Antonio Marin Expósito.	182	49'14	231'14	80'89	576 Pantaleón Martínez Oña.	40'98	11'06	52'04	18'21
495	Antonio Morata Martín.	52	4'16	56'16	19'65	577 Pablo Martínez Martínez.	80'56	»	80'55	28'19
496	Bernardo Moreno Martín.	182	32'76	214'76	75'16	578 Pedro Madorga Garijo.	22'62	6'10	28'72	10'05
497	Brigido Moreno Sueces.	84'30	22'76	107'06	37'47	579 Pedro Martínez Montoya.	49'50	9'40	58'90	20'61
498	Vicente Miguel Mendoza.	74'51	20'92	95'43	34'45	580 Ramón Martínez Martínez.	16'20	»	16'20	5'67
499	Bartolomé Martínez Pare- des.	163'68	29'46	193'14	67'59	581 Silbano Margueda Blanco..	114'01	»	114'01	99'90
500	Wenceslao Márquez Díaz.	159'83	36'76	196'59	68'80	582 Severino Méndez Doriegos.	159'19	42'98	202'17	70'75
501	Valentín Magallón García.	11'49	3'09	14'58	5'09	583 Santos Marcho Gallego..	157'64	»	157'64	55'17
502	Vicente Martínez Martín.	41'74	11'26	53	18'55	584 Santiago Martín Andrés.	175'11	47'27	222'38	77'83
503	Victoriano Maduén Avila.	18'23	4'92	23'15	8'10	585 Timoteo Marin Calonge.	117'03	23'40	140'43	49'15
504	Crisanto Martín Sesma.	159'98	9'59	169'57	59'34	586 Tiburcio Martín Lizarralde.	28'83	7'78	36'61	12'81
505	Cristóbal Martín.	15'61	»	15'61	5'46	587 Antonio Noguera Martín.	81'11	»	81'11	28'38
506	Droteo Masin Cuenca.	115'15	31'09	146'24	51'48	588 Antonio Núñez Orán..	30'20	8'15	38'35	13'42
507	Diego Martín Sigüenza.	75'54	0'75	76'29	26'70	589 Vicente Novellón Romeral.	62'42	»	62'42	21'84
508	Dionisio Marmonet.	127'53	34'43	161'96	56'68	590 Francisco Narváez Mora.	10'69	2'95	13'91	4'86
509	Domingo Melis Merigo.	24'39	6'58	30'97	10'83	591 Francisco Núñez Orozco.	182	»	182	63'70
510	Dionisio Marin Palacio.	52	»	52	18'20	592 Guillermo Nicolás Ramón..	130'94	35'35	166'29	58'20
511	Domingo Martín Otero.	36'88	9'95	46'83	16'39	593 Isidro Naranjo Méndez..	162'10	38'90	201	70'35
512	Domingo Miguel Pérez.	220'88	59'63	280'51	98'17	594 José Nieto Ruiz.	32'92	8'23	41'15	14'40
513	Estanislao Mata Benito.	128'64	34'73	163'37	57'17	595 José Navarrete Montero.	123'14	33'24	156'38	54'73
514	Esteban Martín Toledo..	137'50	27'50	165	57'75	596 Juan Niño Tejera.	146'35	39'51	185'86	65'05
515	Eusebio Maya.	69'13	18'66	87'79	29'30	597 José Navarro Varels..	37'85	3'02	40'87	14'30
						598 Marcelino Núñez Magda- leno.	78	20'36	98'36	34'42
						599 Miguel Navarro Puig.	153'21	»	153'21	53'62
						600 Miguel Navarro Prado.	82'92	22'38	105'30	36'85
						601 Norberto Navarrete Garcia.	25'72	»	25'72	9
						602 Rafael Nadal Tomás..	143'79	38'82	182'61	63'91
						603 Antonio Otero Martínez.	29'12	7'86	36'98	12'94
						604 Alfonso Oliva Medina.	182	49'14	231'14	80'89
						605 Cristóbal Ortells Torrens.	42'36	1'69	44'05	15'41

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe		TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		del capital rectificado	de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
606	Diego Olla Gómez.	130'97	3'92	134'89	47'21
607	Fernando Ortiz Morales.	118'17	28'36	146'53	51'23
608	Francisco Ortega Martín.	109'95	29'68	139'63	48'87
609	Francisco Ortega Fernán-				
	dez.	13'94	3'76	17'70	6'19
610	Gregorio Orgaz Reyes.	98'50	26'59	125'09	43'78
611	José Oncina Sesé.	182	49'14	231'14	80'89
612	Antonio del Pino Zapata.	148'54	37'13	185'67	64'98
613	Antonio Pereira Gené.	36'17	0'36	36'53	12'78
614	Alfonso Pérez Alcántara.	82'60	22'30	104'90	36'71
615	Antonio Pérez Pérez.	130'39	35'20	165'59	48'32
616	Andrés Prado Soriano.	108'71	29'35	138'06	48'32
617	Aniceto París Marcos.	171'83	46'41	218'24	76'38
618	Vicente Pardo Real.	111'23	30'03	141'26	49'44
619	Benito Picallo Vázquez.	35'03	9'45	44'48	15'56
620	Bartolomé Peláez Casado.	182	49'14	231'14	80'89
621	Vicente Pérez Pajuela.	36'81	8'09	44'90	15'71
622	Vicente Pérez Furiol.	49'69	13'39	62'99	22'04
623	Vicente Prat Sánchez.	91'31	»	91'31	31'95
624	Vicente Pablo Gómez.	181'51	»	181'51	63'52
625	Carlos Pita Antón.	20'44	2'45	24'89	8'01
626	Cloriano Parra Llorente.	42'61	11'50	54'11	18'93
627	Celestino Pérez Álvarez.	13'01	3'51	16'52	5'78
628	Damaso Peña Martín.	71'45	13'57	85'02	29'75
629	Domingo Pla Pallarés.	14'10	3'80	17'90	6'26
630	Esteban Pérez Palacios.	93'10	»	93'10	32'58
631	Eduardo Pérez Romero.	19'67	4'91	24'58	8'60
632	Francisco del Prado Caji-				
	gal.	182	25'48	207'48	72'62
633	Francisco Planes Matarre-				
	donal.	182	49'14	231'14	80'89
634	Francisco Pérez Gonzaz.	26'77	7'22	33'99	11'89
635	Francisco Parrado Bello.	108'96	29'41	138'37	48'42
636	Gaspar Puente Conesto.	48'17	13	61'17	21'40
637	Hilario Pujante Moreno.	36'60	9'88	46'48	16'26
638	José Pérez Guevara.	186'41	50'33	236'74	82'85
639	Juan Pina Morón.	33'98	9'17	43'15	15'10
640	José del Pozo Peláez.	151'40	4'54	155'94	54'57
641	Juan Próbado Pérez.	28'52	0'28	28'80	10'08
642	José Puente Luzuriaga.	19'90	4'57	24'47	8'56
643	José Puértolas Bautista.	78	21'06	99'06	34'67
644	José Pérez Bullón.	84'98	22'94	107'92	37'77
645	Justo Pérez Llobregat.	53'37	2'13	55'50	19'42
646	Julián Pérez Taracena.	117	31'59	148'59	52
647	Juan Pérez Freijo.	52'93	11'41	64'04	22'41
648	Juan Peña Lara.	95'26	21'90	117'16	41
649	Jacinto Pereda Ruiz.	134'71	39'37	174'08	59'87
650	José Penaranda Pinar.	77'71	10'87	88'58	31
651	José Plaza Beltrán.	14'68	»	14'68	5'13
652	José Páez Sarabia.	168'81	45'57	214'38	75'03
653	Juan Pastrana Vargas.	146'32	39'50	185'82	65'03
654	José Pan Naves.	168'35	18'45	186'80	65'38
655	Juan Padilla Sánchez.	26'10	7'04	33'14	11'59
656	Lorenzo Pi Pona.	13'75	3'71	17'46	6'11
657	Leonardo Piñón Berganza	81'41	5'02	86'43	29'27
658	Manuel Plata Lemá.	14'63	»	14'63	5'12
659	Manuel Pizarro Alejo.	25'66	6'92	32'58	11'40
660	Máximo Pineda Gamayo.	13'39	7'41	20'80	7'24
661	Manuel Prieto Alonso.	36'65	9'89	46'54	16'28
662	Manuel Piquer Vicente.	34'95	9'43	44'38	15'53
663	Magin Pujol Calet.	16'61	4'48	21'09	7'38
664	Mariano Pérez Martín.	178'60	26'79	205'39	71'88
665	Manuel Pérez López.	108'45	29'28	137'73	48'20
666	Manuel Peñas Villaplana.	145'42	39'26	184'68	64'63
667	Pedro Palacios Aragón.	88'35	23'85	112'20	39'27
668	Pedro Peña Obrador.	27'09	7'31	34'40	12'04
669	Pedro Peña Revilla.	40'33	10'88	51'21	17'92
670	Pedro Pérez Gutiérrez.	68'73	18'55	87'28	30'54
671	Pedro Pereda Novales.	135'72	36'64	172'36	60'32
672	Pascual Parra Rojas.	182	49'14	231'14	80'89
673	Pedro Pascual de Pedro.	145'79	39'36	185'15	64'80
674	Ramón Puch Hidalgo.	142'66	38'51	181'17	63'40
675	Ramón Pons Incógnito.	182	»	182	63'70
676	Salvador Poles Royó.	85'64	11'98	97'62	34'16
677	Saturnino Padro Pérez.	145'77	39'35	185'12	64'79
678	José Quintas Expósito.	17'37	2'43	19'80	6'93
679	Ángel Quiles Menéndez.	63'01	17'01	80'03	28
680	Andrés Quivut Margal.	157'10	28'27	185'37	64'87
681	Juan Quesada Castelló.	135'58	»	135'58	47'44
682	Antonio Ruiz Baena.	76'37	20'61	96'98	33'94
683	Antonio Romero Martín.	140'73	25'33	166'06	58'12
684	Antonio Rodríguez Oliven-				
	cia.	43'53	»	43'53	16'90
685	Antonio Revollo Arcos.	33'89	9'15	43'04	15'16
686	Valentín Rodríguez San-				
	Martín.	3'18	»	3'18	1'11
687	Valentín Rubio Polo.	10'71	2'57	13'28	4'64
688	Vicente Rebagliato Quesa-				
	da.	26	7'02	33'02	11'55
689	Valentín Río Molina.	182	49'14	231'14	80'89

(Se continuará)

Octava sección.

Número 1.030.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL.

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y actuación del infrascrito Escribano, se siguen a instancia de Don Ignacio Crespo, como Procurador en representación de Don Joaquín García Ruiz, contra Don Miguel Cano Fernández, ambos de esta ciudad, sobre cobro de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días, de los bienes muebles que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las diez de la mañana del día diez y seis del actual; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo necesario para tomar parte en la misma, consignar previamente en las mesas del repetido Juzgado, el diez por ciento del valor de los expresados bienes.

Muebles y efectos.

- Una mesa escritorio, madera de caoba, valorada en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50
- Una cómoda chapada, de igual madera, quince pesetas. 15 »
- Otra cómoda antigua chapada, de madera de doradillo, once pesetas. 11 »
- Un estante de madera para librerías diez pesetas. 10 »
- Seis sillas de madera asientos de rejilla, quince pesetas. 15 »
- Dos butacas mecedoras de igual clase catorce pesetas. 14 »
- Un sofá, dos butacas y seis sillas de tapicería, cuarenta y tres pesetas. 43 »
- Un lavabo con piedra de mármol, diez y ocho pesetas. 18 »
- Un entredós con tablero de mármol, veinticinco pesetas. 25 »
- Un espejo de sala ovalado, con marco negro, ocho pesetas. 8 »
- Una mesa comedor, madera de pino, cinco pesetas. 5 »
- Un aparador igual madera, treinta pesetas. 30 »

TOTAL: 201 50

Importa la anterior tasación de bienes, las figuradas doscientas una pesetas cincuenta céntimos. Murcia primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.— Luis López Bó.—El Actuario Abelardo Valero.

Número 1.002.
JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL.

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado José Nicolás López, de cuarenta y dos años, hijo de Francisco y de Martina, casado, natural de Fuente-álamo (Cartagena), vecino de esta ciudad, tejedor; cuyas señas personales son: ojos pardos, pelo negro color moreno, sin otra seña particular, para que dentro del término de

diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de esta ciudad, en causa que se le sigue por hurto; bajo los apercibimientos legales de no verificarlo.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca, captura y conducción a las Cárcels de esta ciudad, del expresado sugeto, dejándolo a mi disposición en las mismas.

Dada en Murcia a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Areu.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Sabas.

ESPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—A las 8, *Las doce y media y... sereno*.—A las 9, *La Diva*.—A las 10, *Via libre*.—A las 11, *El chaleco blanco*.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

- ALGUAZAS, por la de los consumos a venta libre. 26 »
- ALEDO, por la de consumos. 16 »
- BULLAS, por la de pesos y medidas. 17 »
- BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande. 18 »
- BULLAS, por la subasta de la casa Matadero. 15 »
- BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas. 15 »
- BULLAS, por la del material de alumbrado. 15 »
- BULLAS, por la de los consumos a venta libre. 20 »
- BENIEL, por la subasta de consumos. 14 »
- BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro. 17 »
- BLANCA, por la de pesos y medidas. 17 »
- BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica. 27 »
- CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve. 14 »
- CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 11 »
- CEUTI, por la de consumos. 24 »
- CARAVACA, por la del arriendo de consumos. 15 »
- CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo. 20 »
- CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro. 15 »
- CARAVACA, por la del servicio de alumbrado. 10 »
- CARAVACA, por la de derecho sobre Almudi. 11 50
- CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses. 15 »
- CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 15 »